

o de veinte ducados no pudiendose exigir aq[ue]l con
la aplicacion ordinaria

8. ... Que nadie lleve caballerias sin voz y p[er] campo ni
huetta y los baunos de qualquier clase q[ue] sean
previam.^{te} han de llevar campanillas penas de doce
r.^{os} p[er] cabeza vago cuya pena se comprehenden
los parey de labon p[er] dever ir y venir unidos de
pues de concluida su labon

9. ... Para evitar los perjuizos q[ue] cada paso resultan
p[er] no verificarse llevar las caballerias con la quie-
tud q[ue] corresp[onde] se previene q[ue] todas ellas devan
llevarse de sus respectivos ramales y las q[ue] vayan
en carruajes de sus diestros deviendo ir estos p[er] los
caminos previam.^{te} y no p[er] sendas ni tierras des-
tinadas p[er] la labranza pena de quatro ducados
y quatro dias de carcel ademas de proceden a lo q[ue]
haya lugar p[er] d[ic]ho. si mediare alguna desgracia

10. ... Que nadie entre en las olivares con sus asenios ni
en la huerta ganado lanar o cabrio deviendo ir estos
p[er] sus caminos o veredas y no p[er] sendas ni otros
pante ni margenes los baunos en los sembrados
vago las penas q[ue] previenen las R.^{as} O.^{as}

11. ... Que nadie mueva en sus casas ni calles publicas
vales sin licencia de sus M.^{as} ni los mozos
anden p[er] ellas tocando guitarra ni otro instrum.^{to}
de musica ni metan anden con algarara o gre-
ca pena de dos ducados y dos dias de carcel

12. ... Se provee en todos tiempos q[ue] asi los cerdos co-
mo todas clases de aves esten fuera de las casas
se sus dueños pues de otro modo se dan

